



ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Los **órganos de dirección** del Instituto Municipal de Deportes son: el Consejo Rector, la presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia.

Sede y ubicación: los órganos de dirección del IMD se encuentran en el Complejo Deportivo Las Palmeras Golf; Avenida Doctor Alfonso Chiscano Díaz s/n; Las Palmas de G.C. España.

Consejo Rector

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno del IMD, al que corresponde velar por la consecución de las directrices de actuación y gestión del organismo autónomo.

2. El Consejo Rector estará integrado por el/la presidente/a del organismo, diez vocales y el/la secretario/a (con voz y sin voto).

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto los titulares como los suplentes, a propuesta del/la titular del área a la que figure adscrito el organismo autónomo, reflejando la proporcionalidad y garantizando, al menos, la presencia de un vocal a cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Secretaría la ostentará el/la titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, o persona en quien este/a delegue, que ejercerá las funciones de fe pública.

3. El número de vocales podrá ser modificado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de conformidad con lo señalado en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. A las sesiones del Consejo Rector asistirán, con voz pero sin voto, la persona que ostente la Gerencia del organismo autónomo, la Intervención General o persona en quien esta delegue y el personal del IMD o, en su caso, aquellos empleados municipales competentes por razón de la materia de los asuntos a tratar en las distintas sesiones y que sean convocados para ello.

5. Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al finalizar el mandato de cada corporación. No obstante, continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria fijará las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo Rector.

Competencias.

Corresponden al Consejo Rector las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que legalmente le sean atribuidas:

- Dirigir la política de actuación y gestión del organismo autónomo.
- Aprobar los programas y planes de actuación anual, así como sus posibles modificaciones, y, posteriormente, elevarlos al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- Aprobar el proyecto del presupuesto anual y sus bases de ejecución, así como las modificaciones del mismo que sean de su competencia, y elevarlo al Pleno del



Ayuntamiento para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las haciendas locales.

- d) Aprobar el proyecto de las Cuentas Anuales del organismo autónomo, así como la liquidación del presupuesto, y someterlas al órgano municipal competente para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las haciendas locales.
- e) Proponer la aprobación de los reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que se presten por el organismo autónomo, así como las de organización interna, y sus modificaciones, y elevarlos al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- f) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación o derogación de los Estatutos del organismo autónomo, así como la extinción o disolución del mismo.
- g) Aprobar el proyecto de la plantilla del personal, la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público, las bases para la selección de personal y provisión de puestos; y elevarlos, en su caso, al órgano municipal competente para su aprobación definitiva.
- h) Proponer la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del organismo, y elevarlos al órgano competente para su aprobación.
- i) Proponer al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.
- j) Aprobar los convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.
- k) Otorgar concesiones y autorizaciones sobre los bienes que estén adscritos al organismo.
- l) Aplicar las rentas, frutos e intereses de los bienes adscritos al organismo con arreglo a sus programas y fines.
- m) Gestionar y administrar los bienes adscritos al organismo, así como los que procedan de donaciones, subvenciones y legados.
- n) Aprobar anualmente el inventario de bienes del organismo autónomo.
- o) Proponer la aprobación y ejecución de los desahucios administrativos correspondientes a los inmuebles patrimoniales o de dominio público adscritos al organismo autónomo.
- p) Aprobar el proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones y elevarlo al órgano municipal competente para su aprobación definitiva.
- q) Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el organismo autónomo.
- r) Otorgar subvenciones dentro de los límites de su competencia establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, y en aquellos otros casos que se establezcan legal o reglamentariamente.
- s) Proponer el nombramiento del/la gerente del organismo autónomo y controlar su actuación.
- t) Realizar las contrataciones y concesiones de toda clase al amparo de lo dispuesto en la legislación reguladora de los contratos del sector público.
- u) Autorizar y disponer el gasto dentro de los límites de su competencia, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.
- v) Proponer al órgano municipal competente la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a la cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.



GERENCIA

- w) Informar y, en su caso, proponer la concesión de reconocimientos honoríficos por los méritos deportivos de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la Medalla al Mérito Deportivo de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- x) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.
- y) Acordar la declaración de lesividad de cualquier acto o acuerdo del organismo.

Las demás que expresamente le sean delegadas y/o confieran las leyes

Composición:

CARGOS	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTA: Carla Campoamor Abad		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	- Betsaida González Rodríguez - Carlos Alberto Díaz Mendoza - María del Carmen Vargas Palmés - Saturnina Santana Dumpiérrez - Josué Íñiguez Ollero	- Francisco Hernández Spínola - Mauricio Aurelio Roque González - Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Esther Lidia Martín Martín - Héctor Javier Alemán Arencibia
GPM POPULAR	- María Pilar Mas Suárez - María Pilar Mas Suárez - María Victoria Trujillo León	- Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández- Diego Fermín López-Galán Medina - Ignacio Felipe Guerra de la Torre
GPM VOX	- Rafael Miguel de Juan Miñón	- Andrés Alberto Rodríguez Almeida
GP MIXTO	- Gemma María Martínez Soliño	- José Eduardo Ramírez Hermoso

LA PRESIDENCIA

La Presidencia del IMD recaerá en quien ostente la titularidad del área a la que figure adscrito el organismo autónomo, que a su vez será el/la presidente/a del Consejo Rector.

Cuando el organismo autónomo se adscriba al área a través de una concejalía delegada, su Presidencia podrá corresponder al titular de este último órgano previa designación por el órgano competente.

Competencias.

Corresponden a la Presidencia del IMD las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que legalmente le sean atribuidas:

- a) Ostentar la máxima representación institucional del organismo autónomo, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan a la Gerencia.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones, dirimiendo los empates con su voto de calidad.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del organismo autónomo.
- d) Ejercer las acciones judiciales y administrativas, así como la defensa del organismo autónomo, en materias que sean de su competencia. Igualmente podrá ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia en materias que sean competencia



del Consejo Rector, dando cuenta a este en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del organismo autónomo.

f) Designar al/la vicepresidente/a del organismo autónomo entre los vocales del Consejo Rector.

g) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

h) Realizar las contrataciones y concesiones de toda clase al amparo de lo dispuesto en la legislación reguladora de los contratos del sector público.

i) La aprobación de proyectos de obras, instalaciones y servicios con su correspondiente dotación presupuestaria, estando estas atribuciones sometidas al control de orden urbanístico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

j) Ordenar los pagos que se realicen.

k) Autorizar y disponer los gastos, así como reconocer y liquidar las obligaciones contraídas por el organismo autónomo, sin perjuicio de las competencias del Consejo Rector en cuanto a los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

l) Aprobar las convocatorias y conceder las subvenciones que otorgue el organismo autónomo.

m) Autorizar con su firma los convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, previa aprobación de los mismos por el Consejo Rector, en su caso.

n) Proponer la liquidación del presupuesto del organismo autónomo y elevarla al Ayuntamiento para su aprobación por el/la alcalde/sa, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

ñ) Elevar al Consejo Rector la Cuenta General del organismo autónomo dentro de los plazos legalmente establecidos.

o) La aprobación de las modificaciones presupuestarias cuyo conocimiento le haya sido atribuido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, siempre que no corresponda expresamente a otro órgano, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de haciendas locales y sus disposiciones de desarrollo.

p) La aprobación de la devolución de garantías y fianzas, previos los trámites correspondientes.

q) Resolver las discrepancias frente a los reparos formulados por la Intervención del organismo autónomo.

r) Elevar el nombramiento y el cese del/la gerente del organismo autónomo al Consejo Rector para su propuesta ante el órgano competente de su designación.

s) La formación de los programas y planes de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la entidad, para la puntual satisfacción de las obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas y conforme a las directrices de la corporación y de la Tesorería del Ayuntamiento.

t) Informar al servicio municipal competente sobre los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, cuando sea requerido para ello.

u) El ejercicio de la potestad sancionadora y disciplinaria atribuida al organismo autónomo.

v) Liquidar las tasas y/o precios públicos que sean de su competencia.

w) Autorizar la ocupación temporal de bienes inmuebles para la prestación de los servicios del organismo autónomo, cuando no supere los cuatro años, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

x) Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses del organismo autónomo que no estén atribuidas expresamente a otro órgano del mismo, así como las que el Consejo Rector le delegue.

Titular: Doña Carla Campoamor Abad





LA VICEPRESIDENCIA

Según el artículo 12 de los Estatutos del IMD:

1. El/la vicepresidente/a sustituirá al/la presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumiendo las competencias atribuidas a este órgano.
2. Asimismo, ejercerá las funciones que el/la presidente/a le delegue, debiendo dar cuenta al Consejo Rector.

Titular: Doña Saturnina Santana Dumpiérrez

LA GERENCIA

Las funciones de la Gerencia vienen determinadas en el artículo 14 de los Estatutos:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y del/la presidente/a.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del organismo autónomo de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.
- c) Ejercer la representación legal del organismo autónomo.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.
- e) Preparar el anteproyecto del Presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.
- f) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.
- g) Negociar el convenio colectivo del personal del organismo autónomo y elevarlo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano competente.
- h) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla del personal y la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo.
- i) Elaborar, con la asistencia de los servicios y unidades del organismo autónomo, cuantos informes precisen el/la presidente/a y el Consejo Rector.
- j) La celebración de contratos administrativos y privados en las condiciones y con los límites que se establezcan por el órgano competente.
- k) La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector y al/la presidente/a en dicha materia.
- l) Gestionar el patrimonio del organismo autónomo.
- m) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública en poder del IMD y velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia.
- n) El control y la fiscalización directa de las unidades y servicios integrantes del organismo autónomo, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.
- ñ) Presentar las propuestas de resolución a los órganos de gobierno del organismo autónomo.
- o) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que el Consejo Rector y el/la presidente/a le deleguen.

Titular: Don Eloy García Armas.



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La sede del Instituto Municipal de Deportes, en la que se sitúan sus oficinas administrativas, se encuentra situada en el complejo deportivo Las Palmeras Golf, sito en la Avenida Doctor Alfonso Chiscano Díaz s/n, código postal 35019 de Las Palmas de Gran Canaria.

